

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 0083

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado OSCAR ALBERTO FRANCO CAICEDO, se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo los apremios del artículo 301 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago dictado en su contra, quien renuncia a los términos de notificación.

De otra parte, respecto de la suspensión del proceso, ella se hace improcedente en la medida el término solicitado ya venció, por lo cual se requiere a las partes en controversia para que indiquen en forma expresa, si la obligación acordada en el escrito aportado fue cancelada en su totalidad por la parte demandada y cumplidas todas y cada una de las clausulas allí pactadas, de ser así, la parte demandante deberá elevar solicitud al Juzgado en los términos del artículo 461 del C.G. del Proceso.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/09/20

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria